

REGISTRADA BAJO EL N° 5.471

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" N° 310.617/6 - Fichero N° 79 - (T1), que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 10.263-1; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 54.163 el Departamento Ejecutivo Municipal autorizó a la firma EL BAHIENSE S.A. Y al Sr. BASSO GUILLERMO, al uso y ocupación de la calzada de Bulevar Santa Fe, entre las calles Sgto. Cabral y San Lorenzo, para la colocación de mesas y sillas, hasta el 31 de marzo del corriente año.

Que, el Concejo Municipal por Ordenanza N° 5.445 refrendó la medida expuesta en el párrafo precedente.

Que, todo ello surgió como respuesta a la solicitud formulada por dichos permisionarios, quienes requirieron autorización para el emplazamiento de mesas y sillas en la calzada de Bv. Santa Fe por todo el período estival 2022/2023.

Que, en dicha nota, se comprometieron a delimitar el espacio ocupado con macetas y plantas, brindando al espacio público un mejoramiento visual desde el punto de vista urbanístico.

Que, además la medida surgió como una alternativa urbanística y paisajística a la instalación de Parklets, regulados actualmente por la Ordenanza N° 5.015.

Que, algunos comercios situados en otros sectores de la ciudad se vieron interesados en esta propuesta, y le requirieron al Departamento Ejecutivo que evaluara su implementación frente a sus locales.

Que, por ello, las áreas técnicas de las Secretarías de Gobierno y Participación; Desarrollo Urbano y Metropolitano y Producción, Empleo e Innovación se encuentran llevando a cabo un estudio con el objeto de evaluar la oportunidad y conveniencia de implementar la medida en otros sectores de la ciudad.

Que, de conformidad con la Ordenanza N° 1.989, todo permiso que se otorgue tiene carácter precario, personal e intransferible, caducando de pleno derecho a su vencimiento.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, consideró oportuno prorrogar la medida por sesenta días más a fin de que las áreas intervinientes puedan culminar con las evaluaciones iniciadas, lo que en definitiva permitirá luego determinar su implementación por un plazo mayor.

Por ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

ORDENANZA

Art. 1.º) Refréndase el Decreto Municipal N° 54.743 y autorízase al uso y ocupación de la calzada de Bulevar Santa Fe, entre las calles Sargento Cabral/Pueyrredón y San Lorenzo/Gral. Güemes, para la colocación de mesas y sillas, con carácter permanente.

Art. 2.º) Desaféctese de la "Zona de Estacionamiento Controlado" para vehículos automotores, a los sectores de las cuadras de Bulevar Santa Fe, comprendidas entre Sargento Cabral/Pueyrredón y San Lorenzo/Gral. Güemes, alcanzados por la medida refrendada en el artículo 1º, y a los sectores que resulten alcanzados por las autorizaciones que se otorguen de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º de la presente.

Art. 3.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar todas las medidas conducentes a garantizar la difusión, información pública, concientización y cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes.

Art. 4.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los veintisiete
días del mes de abril del año dos
mil veintitrés _____


FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela